

G-2: Procedimientos administrativos

Preparación y respuesta ante emergencias



REFERENCIA

[Política G-2 del Consejo](#)

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Planes de emergencia estándar

- A. El distrito nombrará un comité para revisar y desarrollar o modificar el plan de emergencia estándar que se utilizará en todas las escuelas.
 - 1. El comité estará formado por los representantes apropiados de la escuela y de la comunidad, incluidos los administradores de la escuela y del distrito, los maestros, los padres, los funcionarios gubernamentales de la comunidad y del municipio, y el personal de los bomberos y de las fuerzas policiales.
 - 2. El comité revisará el plan de emergencia estándar al menos una vez cada tres años para garantizar el cumplimiento de la ley estatal.
- B. El plan de emergencia estándar deberá:
 - 1. establecer un formato de respuesta uniforme que sea el mismo para todas las escuelas del distrito;
 - 2. describir los procedimientos que deben seguir todas las escuelas del distrito durante las emergencias;
 - 3. proporcionar directrices para ayudar a las escuelas a identificar e incorporar la información específica de la escuela en sus planes de emergencia estándar;
 - 4. contener medidas que garanticen que los estudiantes reciban servicios educativos y supervisión razonablemente adecuados durante el horario escolar en caso de emergencia, y servicios educativos apropiados en una situación de emergencia prolongada;
 - 5. esbozar procedimientos de evacuación que incluyan el cuidado y la supervisión razonables de los estudiantes hasta que esa responsabilidad haya sido asumida por otra parte responsable;
 - 6. abordar el acceso a los edificios escolares públicos durante una emergencia por parte de grupos específicos, incluidos los estudiantes, los miembros de la comunidad, los arrendatarios, los invitados y otros;
 - 7. identificar los recursos y materiales disponibles para la formación de los empleados del distrito en caso de emergencia;
 - 8. establecer un medio para actualizar el plan según sea necesario;
 - 9. proporcionar recursos generales de emergencia e información de referencia, números de teléfono y otra información de contacto específica para cada escuela;
 - 10. describir los procedimientos para notificar a los estudiantes, en la medida de lo posible, que están fuera del campus en el momento de la emergencia;
 - 11. contener medidas que garanticen que los estudiantes reciban formación en materia de preparación para emergencias;
 - 12. contener procedimientos para evaluar y proporcionar instalaciones, equipos y personal escolar para satisfacer las necesidades de emergencia pública;
 - 13. definir los canales de comunicación y las estructuras de autoridad dentro del distrito, ciudad, condado y estado;
 - 14. un plan de reunificación de estudiantes y padres; y
 - 15. abordar los procedimientos para registrar los fondos del distrito gastados para emergencias, para evaluar y reparar los daños, y para solicitar el reembolso de los gastos de emergencia.
- C. El plan de emergencia estándar se distribuirá a todas las escuelas para su uso individual.
- D. Una vez distribuido, cada escuela es responsable de revisar y aplicar el plan de emergencia estándar, e insertar la información específica de la escuela donde se indique.
- E. Al comienzo de cada año escolar, cada escuela notificará a los padres y al personal las secciones pertinentes de su plan de emergencia, incluido un resumen de las expectativas de los padres y los procedimientos de notificación relacionados con su plan de reunificación.
 - 1. Las escuelas deben utilizar un formulario estandarizado, desarrollado por el departamento de servicios auxiliares, para proporcionar esta información a los padres.
- F. Antes del 30 de octubre de cada año posterior, las escuelas deben revisar sus planes y actualizar su información específica.

- G. En la medida de lo posible, el distrito desarrollará normas y protecciones para los participantes y asistentes a las actividades relacionadas con la escuela, prestando especial atención a las que se realizan fuera de la propiedad escolar.

II. Capacitación en preparación para emergencias y revisión y coordinación de respuesta ante emergencias

- A. Las escuelas proporcionarán a los estudiantes una formación adecuada a su edad en técnicas de rescate, primeros auxilios, medidas de seguridad apropiadas para emergencias específicas y otras habilidades de emergencia.
- B. Antes del 1 de octubre de cada año, el distrito y/o la escuela proporcionarán a los empleados del distrito capacitación sobre las funciones, responsabilidades y prioridades de los empleados en el plan de emergencia estándar.
- C. Cada escuela designará una semana de preparación para emergencias/respuesta ante emergencias que tendrá lugar antes del 30 de abril de cada año escolar. Durante la semana se puede ofrecer sensibilización y capacitación a la comunidad, a los estudiantes y a los maestros.
 - 1. El plan de preparación y respuesta ante emergencias debe practicarse en la escuela una vez al año.
- D. Las escuelas deben revisar las medidas y los procedimientos de seguridad existentes en sus escuelas y hacer los ajustes necesarios; los ajustes están sujetos a la financiación disponible.

III. Simulacros e informes escolares

Las escuelas realizarán simulacros de emergencia e incendio de acuerdo con la ley estatal.

- A. Simulacros de emergencia
 - 1. Durante cada año escolar, las escuelas primarias realizarán simulacros de emergencia al menos una vez al mes durante el horario escolar.
 - a. Todas las escuelas deberán realizar al menos un simulacro de incendio cada dos meses a lo largo del año escolar.
 - 2. Las escuelas primarias deben alternar una de las siguientes prácticas o simulacros con los simulacros de incendio obligatorios:
 - a. refugio en el lugar;
 - b. terremoto;
 - c. cierre por violencia;
 - d. amenaza de bomba;
 - e. disturbios civiles;
 - f. inundación;
 - g. derrame de materiales peligrosos;
 - h. fallo de servicios públicos;
 - i. viento u otros tipos de clima severo;
 - j. reunificación de padres y estudiantes;
 - k. refugio y atención masiva ante riesgos naturales y tecnológicos; o
 - l. un simulacro de emergencia apropiado para la ubicación particular de la escuela.
- B. Simulacros de incendio
 - 1. Los simulacros de incendio incluirán la evacuación completa de todas las personas del edificio escolar o de la parte del edificio utilizada para fines educativos.
 - a. Las escuelas pueden hacer una excepción para el miembro del personal responsable de notificar al contacto local de emergencias de incendios y manejar las comunicaciones de emergencia.
 - 2. Al comienzo de cada año escolar, todas las escuelas realizarán un simulacro de incendio dentro de los primeros diez días de clase después del comienzo de éstas.
 - 3. Si el clima lo permite, las escuelas preparatorias (del 7.º al 12.º grado) realizarán un simulacro de incendio diez días después del comienzo del siguiente año calendario.
 - a. Si las condiciones climáticas impiden que un centro de enseñanza secundaria cumpla el plazo de 10 días para realizar este simulacro de incendio, el centro deberá realizar el simulacro de incendio requerido tan pronto como sea posible después de la fecha límite no cumplida.
 - 4. Las escuelas secundarias realizarán un simulacro de emergencia a lo menos cada dos meses, con un total de cuatro simulacros de emergencia durante el año escolar de nueve meses. El segundo y cuarto simulacro de emergencia pueden ser sustituidos por un simulacro de seguridad para refugiarse en lugar, por terremoto o encerramiento por violencia.
 - 5. Las escuelas que incluyen tanto grados de primaria como de secundaria en la escuela, deberán cumplir con los requisitos de los simulacros de emergencia de primaria.
 - 6. La escuela notificará al departamento de bomberos local antes de cada simulacro de incendio.
- C. Las escuelas deben realizar al menos un simulacro anual para emergencias escolares, además de los simulacros requeridos en las secciones A y B anteriores.

- D. El distrito y las escuelas individuales se coordinarán con las fuerzas policiales locales y otros representantes de la seguridad pública para determinar y realizar los simulacros adecuados para las emergencias de seguridad escolar.
- E. Informes
 1. Las escuelas deben llevar un registro de todos los simulacros de incendio y otras emergencias que se hayan realizado en esa escuela.
 2. Antes del 15 de junio de cada año, las escuelas presentarán copias de su formulario de certificación de preparación para emergencias a liderazgo y desempeño de la escuela.
 3. Antes de julio de cada año, el distrito certificará a las entidades gubernamentales apropiadas, incluyendo el Consejo de Educación del Estado de Utah, que todas las escuelas han presentado sus planes de emergencia a los maestros, al personal y a los estudiantes, y que sus planes se han practicado a nivel escolar y se han puesto a disposición de los padres, de las fuerzas policiales locales y de los representantes de seguridad pública.